DICTAMEN CEO MAG Nº 55/2018

CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 41/2018.-
"ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA VEHICULOS DEL VMG"
ID Nº 353.967.-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los Treinta días del mes de noviembre de 2.018, siendo las 11:30 horas, se reúne el Comité de Evaluación conformado por Resolución Ministerial Nº 62 de fecha 19 de enero de 2015 y modificado parcialmente por la Resolución Ministerial Nº 716 de fecha 22 de abril de 2015, integrado por las siguientes personas: **Lic. EDGAR ALBARIÑO, Lic. GLORIA RIQUELME, Lic. LOURDES CASTILLO, CPN SANDRA ROSALIA SEGOVIA** y el **Abog. ALCIDES A. BENITEZ M.** miembros del Comité de Evaluación del MAG, para iniciar la Evaluación y Comparación de las Ofertas presentadas en el marco del llamado **"Adquisición de Cubiertas para Vehículos del VMG"**, iniciado bajo la modalidad de **Contratación Directa MAG N° 41/2018 – ID N° 353.967,** del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Los integrantes del Comité se comprometen a la más estricta reserva, sin dar a conocer ninguna información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta que haya sido dictado el acto administrativo de adjudicación.

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas se procede a una reseña de lo acontecido con anterioridad a este acto como ser:

ANTECEDENTES:

Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el Nº 353.967, y que la Carta de Invitación fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, y realizadas las invitaciones dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: POR EL TOTAL

APERTURA DE SOBRES:

En fecha 27 de noviembre del año en curso, se labró Acta de Apertura de Ofertas Nº 42/2018, que forma parte del presente dictamen, en la que consta que han presentado sus ofertas dentro del plazo límite las siguientes firmas: **MUNDO NEUMATICOS S.A., M.G. de Victor Manuel Roman Girett, AUTOMOTIVE S.A.I.E., LUBRICAUCHO S.A. y RAPID EXPRESS S.R.L..-**

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA OFERTA:

El Comité procede al estudio y análisis de la oferta presentada, que posibilite la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27, 28 y 34 de la Ley 2051/03, como así también los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y el Pliego de Bases y Condiciones.

Conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia a lo establecido en el Artículo 60 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales del oferente, en base a la cual se hace constar lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES REQUERIDOS	MUNDO DE NEUMATICOS S.A.	M.G. de Victor Manuel Roman Girett	AUTOMOTIVE S.A.I.E.	LUBRICAUCHO S.A.	RAPID EXPRESS S.R.L.
Formulario de Oferta.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del Firmante de la Oferta (Pers. Física)	N/A	Cumple	N/A	N/A	N/A
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	N/A	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	N/A	Cumple	Cumple	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá de acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por escritura pública para presentar la oferta y representados en los actos de la licitación. No es necesario que el poder este inscripto en el registro de poderes. (Pers. Física)	N/A	Cumple	N/A	N/A	N/A

Se realizó la verificación en el SIPE de los documentos que los oferentes **MUNDO NEUMATICOS S.A., AUTOMOTIVE S.A.I.E., LUBRICAUCHO S.A. y RAPID EXPRESS S.R.L.,** que han invocado en sus respectivas ofertas por medio de la Constancia como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en la Constancia respectiva, cabe aclarar que la Firma **M.G. de Victor Manuel Roman Girett** no ha presentado su constancia SIPE.

Asimismo las Firmas **MUNDO NEUMATICOS S.A., y RAPID EXPRESS S.R.L.** PRESENTARON sus respectivas DECLARACION JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS (GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA) pero las dos documentaciones estaban incompletas, NO tenían los datos de la Convocante en la parte especifica que reza:....."dejo constancia que con la presentación de mi oferta he contraído una obligación con....." y en esta parte esta sin completar los datos de la Institución (La Convocante) por ende NO completo debidamente dicha Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas como corresponde.

Entonces es de parecer de esta evaluación que las Firmas **MUNDO NEUMATICOS S.A., y RAPID EXPRESS S.R.L.** NO se ajustan a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que **la no presentación en forma de los documentos Sustanciales**, constituye una omisión significativa y descalificatoria por lo que a criterio de este Comité invalida la oferta, al resultar incompleta e insatisfactoria, procediéndose a **DESCALIFICARLAS.**

Hubieron observaciones en el Acta de Apertura de Ofertas MAG N° 42/2018: RAPID EXPRESS S.R.L. dijo que la Empresa MUNDO NEUMATICOS S.A., presenta Patente Comercial vencida y LUBRICAUCHO S.A. dijo que MUNDO NEUMATICOS, AUTOMOTIVE y RAPID EXPRESS presentan ofertas por debajo de 30% estipulado en el PBC, según los precios referenciales estipulados.

Respuesta: Cabe mencionar que las Firmas MUNDO NEUMATICOS S.A. y RAPID EXPRESS S.R.L. Fueron Descalificadas por no presentar documentaciones sustanciales y no fueron Evaluados; y la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E. PRESENTO la documentación peticionada; El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forman parte de la presente.

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forman parte de la presente.

En consecuencia, las empresas **M.G. de Victor Manuel Roman Girett, AUTOMOTIVE S.A.I.E., y LUBRICAUCHO S.A.**; han dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que las mismas son consideradas **EVALUABLES.**

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2 del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas, **M.G. de Victor Manuel Roman Girett, AUTOMOTIVE S.A.I.E., y LUBRICAUCHO S.A.,** resultando que no presentan errores aritméticos.

Al respecto, cabe mencionar que los precios unitarios ofertados por las Firmas **M.G. de Victor Manuel Roman Girett, y LUBRICAUCHO S.A.** se halla situado dentro del rango de la estimación del costo preparada por esta Convocante, a tal efecto, este Comité considera que no es necesario solicitar el desglose de precios unitarios ofertados por las empresas supracitadas, por consiguiente son consideradas Ofertas Razonables.

Con referencia a la Firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** se le fue solicitado el Desglose al items N° 01 ofertado por la firma para el presente llamado, dicha Firma ha presentado el Desglose correspondiente, por consiguiente también es considerada Oferta Razonable.

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del **"ANEXO I – PLANILLA DE COMPARACION DE OFERTAS"**, el cual forma parte integrante del presente informe.

Se deja constancia además, que no es aplicable el margen de preferencia, considerando que las Firmas **M.G. de Victor Manuel Roman Girett, AUTOMOTIVE S.A.I.E., y LUBRICAUCHO S.A.,** cotizan productos importados.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se seleccionan provisoriamente las ofertas de las firmas conforme al siguiente detalle, de menor a mayor:

N°	Oferente	Monto Total de la Oferta Guaraníes (IVA incluido)
1	**AUTOMOTIVE S.A.I.E**	**Gs. 10.040.000.-**
2	**LUBRICAUCHO S.A.**	**Gs. 17.040.000.-**
3	**M.G. de Victor Manuel Roman Girett**	**Gs. 24.331.200.-**

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, el Comité de Evaluación prosigue con el análisis de la oferta a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en la Carta de Invitación referentes a: Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia, Análisis de Precios, así como las Especificaciones Técnicas.

Por lo que precisa de la presentación de documentación formal y no sustancial por parte de las citadas firmas, decidiendo en consecuencia hacer un cuarto intermedio a esta Convocatoria, hasta después de la contestación respectiva, y encomendar, el pedido formal a ser realizado al oferente, a través de uno de los miembros.

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 21909/03, se procedió a la elaboración y remisión de las Notas respectivas a las firmas, a fin de solicitar las aclaraciones y presentación de los documentos de carácter formal, conforme se detalla a continuación:

Por nota DC de fecha 28 de noviembre de 2018, se solicita a la Firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.;** -) Ratio de los años 2016 y 2017, -) Balance General de los años 2016 y 2017, -) Patente Municipal, -) Desglose de los precios unitarios correspondiente al ítems N° 01 ofertado por la firma para el presente llamado, en virtud a lo establecido en la Resolución DNCP N° 956/2016 y la Resolución DNCP N° 1173/2016, será evaluada la Planilla de precios a fin de constatar la razonabilidad de los precios unitarios ofertados; a fin de demostrar la factibilidad de ejecución del Contrato.-

La Firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.**, contesto y presento nota mediante, asimismo presentó Balance General pero cabe aclarar que dicho Balance NO está autenticado, conforme lo dicta la carta de invitación (Pliego de Bases y Condiciones) así también el Ratio Financiero NO está Firmado por el Contador de la Empresa, conforme lo dicta la carta de invitación (Pliego de Bases y Condiciones)

Entonces es de parecer de esta evaluación que la Firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.,** NO se ajusta a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la no presentación en forma de los documentos, constituye una omisión significativa, y que tampoco fue subsanado conforme al Art. 59 del Decreto Reglamentario 21909/03, aun habiendo sido Solicitado por este Comité de Evaluación y NO pudiendo ser cumplido por parte del Oferente; por lo que a criterio de este Comité invalida la oferta, al resultar incompleta e insatisfactoria, procediéndose a **DESCALIFICARLA.**

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forman parte de la presente.

Por nota DC de fecha 28 de noviembre de 2018, se solicita a la Firma **LUBRICAUCHO S.A.;** -) Ratio de los años 2016 y 2017, -) Catalogos y/o Descripción Técnica.-

La Firma **LUBRICAUCHO S.A.**, contesto y presento nota mediante, asimismo presentó los Ratios Financieros en forma separada sin indicar el Promedio de los 2 años, que Taxativamente lo dice el PBC...."***ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total – Activo Total el Promedio de los años 2016, 2017 no deberá ser mayor a 0.80.....***" y..... " ***RENTABILIDAD: Porcentaje de Utilidad después de impuestos o perdida de capital, Promedio de los años 2016, 2017 no deberá ser negativo....***" Entonces es categórico que la fórmula utilizada de **índice de endeudamiento y de rentabilidad NO es la correcta** y lo hace en forma PORCENTUAL y NO PRESENTA EN PROMEDIOS, conforme lo dicta la carta de invitación (Pliego de Bases y Condiciones)

Entonces es de parecer de esta evaluación que la Firma **LUBRICAUCHO S.A.,** NO se ajusta a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la no presentación en forma de los documentos, constituye una omisión significativa, y que tampoco fue subsanado conforme al Art. 59 del Decreto Reglamentario 21909/03, aun habiendo sido Solicitado por este Comité de Evaluación y NO pudiendo ser cumplido por parte del Oferente; por lo que a criterio de este Comité invalida la oferta, al resultar incompleta e insatisfactoria, procediéndose a **DESCALIFICARLA.**

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forman parte de la presente.

Por nota DC de fecha 28 de noviembre de 2018, se solicita a la Firma **M.G. de Victor Manuel Roman Girett,** -) Catalogos y/o Descripción Técnica.

Como consecuencia de la solicitud realizada, la Firma **M.G. de Victor Manuel Roman Girett,** ha presentado la documentación requerida, dentro de los plazos otorgados, ante la Mesa de Entrada de la Dirección de Contrataciones.

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forman parte de la presente.

Cabe señalar que la Firma **M.G. de Victor Manuel Roman Girett,** ha presentado y ha dado cumplimiento a todos los documentos básicos de carácter sustancial y formal exigidos en el PBC, por lo que la misma es considerada **EVALUABLE.**

A los efectos de dar continuidad a la evaluación se reúne nuevamente el comité a fin de verificar las documentaciones cuyos detalles constan en el siguiente cuadro:

OFERENTE	**M.G. de Victor Manuel Roman Girett**
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. – RUC	Cumple
Fotocopia Simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple
Fotocopia simple de la patente municipal del Oferente.	Cumple
Otros documentos	
Copias de los contratos y/o facturas legales, por ventas de cubiertas en general, por un monto igual o superior al 50% del total, durante los últimos dos ejercicios fiscales cerrados (2016-2017)	Cumple
Catalogos y/o Descripción Técnica con las especificaciones técnicas de los bienes ofertados.	Cumple
Balance General de los últimos dos años (2016 y 2017).	Cumple
Ratio de los años 2016/2017.	Cumple
Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC)	No aplica

Como consecuencia del análisis antes mencionado, realizado a la oferta de la Firma **M.G. de Victor Manuel Roman Girett**, resulta que la misma ha dado cumplimiento a los demás documentos exigidos en el PBC, conforme se visualiza en el cuadro precedente.

Así mismo, cabe mencionar que el precio ofertado por la empresa **M.G. de Victor Manuel Roman Girett,** está dentro del precio referencial del llamado, conforme se verifica en Anexo I, que forma parte del presente informe, por tal motivo este Comité considero que no fue necesario solicitar el desglose de precios unitarios.

Con relación al cumplimiento de las especificaciones técnicas y luego del examen realizado, la oferta cumple con las indicadas en la carta de invitación.

En cuanto a la situación financiera de la firma **M.G. de Victor Manuel Roman Girett,** se analiza lo indicado en el **"ANEXO III – PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICO",** en el cual constan los índices cumplidos por la citada firma y que a criterio de este Comité, esos indicadores son razonables y avalan a las mismas, para cumplir con las obligaciones requeridas en el PBC.

Se ha procedido a la verificación en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), si el Oferente, figura o no en la base de datos, de la siguiente cedula de identidad: Firma Unipersonal **M.G. de Victor Manuel Roman Girett,** C.I. N° 5.148.613 (representante legal y firmante de la oferta) al respecto, se adjuntan los Reportes emitidos por el Sistema – Modulo Legajos del Ministerio de Hacienda, cuyo detalle forma parte del legajo del llamado.

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un Criterio de Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a realizar el siguiente análisis:

CRITERIOS	M.G. de Victor Manuel Roman Girett
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03.	Cumple
Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.	No se observan datos
Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Consultado en el SINARH	No se observan registros

Conforme al análisis realizado precedentemente, se acredita que el oferente NO se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03.

Analizada la integridad de las documentaciones presentada por la Firma: **M.G. de Victor Manuel Roman Girett**, resulta que la misma cumple con los requisitos solicitados en el PByC y por ende es considerada "**OFERTA CALIFICADA**".-

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Conforme se observa en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 343/2018, existe disponibilidad suficiente para la presente adquisición.-

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Se trae a colación lo dispuesto en el **Art. 63** del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, que dice: "*la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) Presente el precio evaluado como el más bajo*".

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y las ofertas analizadas en párrafos anteriores, se recomienda, lo siguiente:

ADJUDICAR, conforme al detalle del "**ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN"**, a la Firma **M.G. de Victor Manuel Roman Girett** por un monto total de **Gs. 24.331.200 (GUARANIES VEINTE Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS);** IVA incluido.-

Se anexan: Acta de Apertura, Planilla de Comparación de Ofertas, Planilla de Precios Adjudicados, Planilla de Análisis Financiero, y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, en el día y hora supramencionado, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. ALCIDES A. BENITEZ M.
Miembro CEO-MAG

Lic. EDGAR ALBARIÑO
Miembro CEO-MAG

CPN SANDRA ROSALIA SEGOVIA
Miembro CEO-MAG

Lic. LOURDES CASTILLO
Miembro CEO-MAG

Lic. GLORIA RIQUELME
Miembro CEO-MAG

ANEXO III - PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICA

OFERENTE	RATIO DE LIQUIDEZ (igual o mayor 1)								
	2016			2017			Ratio 2016	Ratio 2017	Promedio
	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Ratio	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Ratio			
MG	428.463.203	221.590.279	1,93	533.410.261	2.098.325	254,21	1,93	254,21	128,07

OFERENTE	ENDEUDAMIENTO (no debera ser mayor a 0,8)								
	2016			2017			Ratio 2016	Ratio 2017	Promedio
	Pasivo Total	Activo Total	Ratio	Pasivo Total	Activo Total	Ratio			
MG	221.590.279	734.017.294	0,302	2.098.325	533.410.261	0,004	0,302	0,004	0,153

OFERENTE	RENTABILIDAD (no debera ser Negativo)								
	2016			2017			Ratio 2016	Ratio 2017	Promedio
	Utilidad Neta	Capital	Ratio	Utilidad Neta	Capital	Ratio			
MG	12.427.015	500.000.000	0,02	18.881.921	500.000.000	0,04	0,02	0,04	0,03

Abg. Alcides Benítez

Lic. Lourdes Castillo

Lic. Edgar Albariño

Lic. Gloria Riquelme

CPN. Sandra Rosalía Segovia